Causa #14 1961

Asunto: Querella del Sr. Daniel Ramezo

Contra: Sr. [redacted]

O. J: Juzgado Máximo 7. Cruz No. 2753

Delito: Hurto

Absuelto

CIA HISTORICAL REVIEW PROGRAM
RELEASE AS SANITIZED
1997

(1)

BHalcon, Marzo XX 6 de 1961.-

ASUNTO :- Inf sobre hurto de mercancias

AL :- G-4 BAsalto
P u e s t o.-

1.- Tengo el honor de informarle que siendo las 1400 hrs del dia de hoy, el Sr. Sergio Castellon hubo de sorprender al Sr. [redacted] pert al Bn i Inf Aereot llevandose 1 caja de jugos de Naranjas. Al requerirlo sobre este hecho, el Sr. [redacted] alego que era para los americanos, que no le pasaria nada por robar, sino que le pondrian una imgaina ria por haberle cogido robando.

2.- Todo lo que comunico a Ud para su leal saber y entender.

De usted respetuosamente,

2794 Daniel Burruezo
Encarg Suppy Viveres

Respetuosamente se traslada el presente escrito al Aydt y G-1 Brigada de Asalto, Pto, para su conocimiento y efectos procedentes.

De usted respetuosamente,

Ruben de Quesada R
G-4 BAsalto

9

E X T R A C T O

9 Marzo, 1961. Escrito presentado por el Sr. No. 2794, DANIEL BURRUEZO, Encargado del "Supply" de Viveres, informando que el Sr. SERGIO CASTELLON, perteneciente a su Unidad hubo de sorprender el dia 6 de los corrientes al No. 2904, Sr. [redacted] sustrayendo una caja de jugo de naranja.

P R I M E R E N D O S O

Arch.
S.S. Juridico

Base Halcon, 9 de Marzo de 1961.

-Se designa al Sr. No. 2753, MAXIMO L. CRUZ, Oficial Investigador, para que en el termino perentorio de 72 horas, agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigacion. Y una vez efectuada la misma, eleve a esta superioridad el Pliego de Cargos y Especificaciones; y si observare indicios racionales de criminalidad, disponga la formacion del correspondiente Consejo de Guerra para que conozca y juzgue el caso.

Respetuosamente,

José A. Morales (Hijo)
G-1 y Ayudante de la Brigada

[illegible] 10 de marzo 1961, ante el Of. Investigador [illegible] se presentó el Sr Roberto Pereira Castro en esta causa que se sigue contra el Sr [redacted] manifestando lo siguiente

Que nó cuando el Sr. [redacted] salió del Supply con una caja de fuego no fundiendo fuerzas ni la habia pedido. Que detrás de él venía el Sr. Castellón el cual le pidió la factura entrega a la mencionada caja, lo cual hizo. Que momentos después salió del supply el Sr. Burneo y le llamó la atención no fundiendo fuerzas por la distancia las fases que pudieron. Hasta aquí mi declaración

MAXIMO A CRUZ
Of Inv

TESTIGO

Llamado a testificar el Sr. Sergio Castellón que declaró; Que el día de los hechos el acusado trató de llevarse una caja pero que él no creía que era para vender. Que el acusado no trató nunca de ocultarse y que al ser increpado por él, devolvió la caja de buenos modos.
Que él explicó que él tenía autorización de los americanos pero que no se resistió a entregar la caja.
Llamado a testificar el Sr. Roberto Pertierra declaró; que él había presenciado los hechos. Que vió cuando el Sr. [redacted] venía con una caja y que al ser increpado por el Sr. Castellón el acusado devolvió la caja.
La Defensa puso a la disposición del Tribunal los antecedentes del acusado.
El Fiscal retiró la acusación en vista de falta de pruebas de delito.
El Tribunal pronunció el fallo y dictó sentencia absolutoria, terminándose el juicio

(4)

-Al presentarme en el Supply de las Brigadas de Asalto en la finca pequeña, como oficial investigador y siendo las 14.16 horas del día 10 de Marzo de 1961, el testigo Sr. Sergio Castellón #2787 expreso:

Que el día 6 del presente mes sorprendió al Sr. [redacted] llevándose una caja de jugo de naranja, al ser requerido para que dejara dicha caja manifestó que el cumplía ordenes de los Sres. americanos al contestarle que todo el mundo tenía que pedir las cosas, la dejo y al decirle el Sr. Daniel ~~Bueno~~ Bueno que le iba a hacerle un reporte el preso en palabras obscenas, diciendo que a él no le pasaba nada por el robo que a él lo castigaban por dejarse sorprender robando y no por el robo en sí.

Sergio Castellón 2787

MAXIMO CRUZ Testigo.

Ofc. Invr.

(5)

En el Supply del Bn 1 Aerotransportado
siendo las 1500 horas del día 10 de Marzo
ante el Of Inv que suscribe se presentó
el acusado, Sr [redacted] perteneciente
al Bn 1. ~~Of~~ exponiendo lo siguiente.

Que le dijo a un Americano que iba
a coger una caja de fuego, y que yo la cogí ya
que no sabía que lo cuenta del Supply estaba
a cargo de los cubanos. Al salir de Supply con
la caja se puso hablar con el Sr Pentiera, en
tonces salió el Sr Sergio Castellón y le dijo que
los cubanos los encargados del Supply y no los
americanos, entonces el entrego la caja alegan
do que la cogió porque no sabía nada ya
que creía que los americanos eran los encar
gados del mismo, y como había pedido permiso
a ello para coger la caja. Entonces salió el
Sr Daniel Barrero y le dijo que le iba poner
un parte por no pedir permiso para sacar el fuego
y el le contesto que hiciera lo que le diera la gana.

Y no teniendo nada mas que hacer constar se
este informe dispuso de leído y encontrado conforme

MAJ. MOLINA CRUZ
OF INV

Acusado [redacted]

(6)

2DO END

[redacted]

Asalto una vez practicada la investigacion ordenada en el anterior END por denuncia formulada por el Señor Daniel Punzano, en [redacted] de lo cual se ha deducido lo siguiente:

PRIMERO: Que segun la investigacion hecha el Señor [redacted] ha cometido el delito de hurto previsto y sancionado en el Codigo de Defensa Social.

SEGUNDO: Que en opinion de este Oficial Investigador debe tomarse en consideracion el buen comportamiento que se ha observado en el acusado con anterioridad al delito.

TERCERO: Que por todo lo anteriormente expuesto es opinion del Oficial Investigador que procede que el Señor [redacted] sea juzgado por Consejo de Guerra por un delito de hurto previsto y sancionado por el Codigo de Defensa Social.

Maximo I. Cruz
2753 Jefe Cía. F Bon 5 Inf.
Cr. Investigador

Causa # 14 -

Contra: [redacted] por el delito de hurto
Fué llamado el acusado e instruído de cargos por el Presidente del Tribunal -
Llamado a declarar, respondió que deseaba declarar, diciendo lo siguiente: Que el día de los hechos, con el permiso de un Sr. Americano fué a buscar una caja de juegos del Supply. Que luego de haber cogido la caja, el Sr. Castellón le salió a su encuentro, diciéndole que tenía que devolver la caja de juegos. Que el permiso había que pedirlo a los cubanos no a los americanos - Que anteriormente él había ido a pedir caja de juegos al Supply de igual forma - y que no había tenido ningún problemas - Que el día de los hechos él había salido y entrado por el frente de la tienda donde tenían las cajas -
Llamado a testificar el ~~Acusado~~ (denunciante) Sr. Manuel Barruzo quien declaró: Que ratifica todas las aseveraciones que obran en autos - Que el valor de las cajas sustraídas era de $7 a $8 -
Que con anterioridad no había tenido altercados con el acusado - Que él no sabía sobre si el acusado tenía acceso o nó a la tienda de Supply Que él llevaba sólo una semana - Que el acusado no se llevó la caja de juegos sino que la entregó al Sr. Castellón - Que él cree que el acusado ignoraba las nuevas disposiciones sobre autorización previa de los encargados cubanos del Supply

E X P E D I E N T E

9 Marzo, 1961. Escrito presentado por el Sr. No. 2794, CARLOS BURGUEZO, Encargado del "Supply" de Viveres, informando que el Sr. SERGIO CASTELLON, perteneciente a su Unidad hubo de sorprender el dia 6 de los corrientes al No. [redacted] sustrayendo una caja de jugo de naranja.

P R I M E R E N D O S O

Arch.
S.S. Juridico

Base Malcon, 9 de Marzo de 1961.

-Se designa al Sr. no. 2753, MAXIMO L. CRUZ, Oficial Investigador, para que en el termino perentorio de 72 horas, agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigacion. Y una vez efectuada la misma, eleve a esta superioridad el Pliego de Cargos y Especificaciones; y si observare indicios racionales de criminalidad, disponga la formacion del correspondiente Consejo de Guerra para que conozca y juzgue el caso.

Respetuosamente,

José A. Morales Cruz
G-1 y Ayudante de la Brigada

[redacted]

9 Marzo, 1961. Escrito presentado por el Sr. No. 2794, [redacted] Encargado del "Supply" de Víveres, informando que el Sr. [redacted] perteneciente a esa Unidad [redacted] comprender el día 6 de los corrientes al No. [redacted] sustrayendo una caja de jugo de naranja.

[redacted]

Arch.
S.S. Jurídico

Base Falcón, 9 de Marzo de 1961.

-Se designa al Sr. no. 2753, MAXIMO L. CRUZ, Oficial Investigador, para que en el término perentorio de 72 horas, agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigación. Y una vez efectuada la misma, eleve a esta superioridad el Pliego de Cargos y Especificaciones; y si observare indicios racionales de criminalidad, disponga la formación del correspondiente Consejo de Guerra para que conozca y juzgue el caso.

Respetuosamente,

José A. Morales Luis
Jefe y Ayudante de la Brigada

2DO END

Base Halcon, 11 de Marzo de 1961

Respetuosamente se devuelve el presente exp. al Gl y Ayudante Brig. Asalto una vez practicada la investigacion ordenada en el anterior END por denuncia formulada por el Senor Daniel Burrueso, contra el Senor [redacted] de lo cual se ha deducido lo siguiente:

PRIMERO: Que segun la investigacion hecha el Senor [redacted] ha cometido el delito de hurto previsto y sancionado en el Codigo de Defensa Social.

SEGUNDO: Que es opinion de este Oficial Investigador que debe tomarse en consideracion el buen comportamiento que se ha observado en el acusado con anterioridad al delito.

TERCERO: Que por todo lo anteriormente expuesto es opinion del Oficial Investigador que suscribe que el Senor [redacted] debe se jusgado por Consejo de Guerra por un delito de hurto previsto y sancionado por el Codigo de Defensa Social.

Maximo L Cruz
2753 Jefe Co. F Bon 5 Inf.
BRIGADA ASALTO
Of. Investigador

E X T R A C T O

10 Marzo, 1961. Escrito presentado por el Sr. No. 2794 Daniel Durruemo, Encargado del Depto. de Supply, P.C.R. sobre denuncia presentada por el mismo contra el Sr. No. 2787, Sergio Castellon Serpa, en relacion con los hechos relacionados en dicho escrito, que se acompaña.

Diligenciante.

P R I M E R E N D O S O

**Se designa Oficial Investigador al No. 2753, Sr. Maximo Cruz Gonzalez, para que en el termino perentorio de 72 horas, agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigacion. Y una vez efectuada la misma, eleve a esta superioridad el Pliego de Especificaciones y Cargos; y si encontrare indicios racionales de criminalidad, disponga la formacion del correspondiente Consejo de Guerra para que conozca y juezgue el caso.

Respetuosamente,

Jose A. Morales Cruz
G-1 y Ayudante de la Brigada